

Reintegro del Valor Defraudado en Sentencia Anticipada.

El pasado 25 de agosto de 2021, la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, a través de la Sentencia SP-37382021 (57905) aclaró las diferencias entre los preacuerdos y las circunstancias de atenuación punitiva e hizo un llamado a los Jueces de la República para que teniendo en cuenta las mismas, revisen y verifiquen los valores reales defraudados antes de dar sentencia anticipada, en los casos relacionados con los delitos en contra del patrimonio económico.

La Corte se refirió dentro de esta providencia a la sentencia anticipada, haciendo énfasis en la necesidad del reintegro del dinero tomado por parte del sujeto activo de la conducta punible, ya sea para celebrar un preacuerdo con la Fiscalía o para que se dé una aceptación unilateral de cargos.

Esta Corporación igualmente aclaró dentro de la sentencia que el artículo 349 del Código de Procedimiento Penal y el artículo 401 del Código Penal, aunque hacen referencia a prerrogativas punitivas de rebajas de pena, son artículos de una naturaleza completamente independiente, ya que son ontológica y jurídicamente distintos, y también comportan efectos diferentes.

El primero de ellos hace referencia a una condición de reintegro de por lo menos el 50% del dinero tomado por el sujeto activo con el cual obtuvo un incremento patrimonial ilícito, para poder celebrar un preacuerdo con la Fiscalía y negociar una rebaja de pena.



Marcela Blanco

mblanco@diazreus.com

El segundo artículo establece comportamientos posts-delictuales del indiciado, es decir, posteriores a la comisión del delito, el cual tiene cabida una vez se determine la pena, bien sea por un preacuerdo o por una individualización conforme al artículo 61; y refleja una disminución punitiva como reconocimiento a la atenuación del daño causado, ya que se da un acto voluntario en donde el procesado manifiesta su arrepentimiento.

Bien estableció la Sala Penal que esta minuciosidad por parte de los Jueces es completamente necesaria, ya que se le debe exigir a estos funcionarios revisar la legalidad de las actuaciones, en el entendido de que deben realizar su labor con apego a la normatividad y con la diligencia debida, para no solo así garantizar los derechos de los procesados sino también proteger los intereses de las víctimas.



Noticias Destacadas

Sentencia SP-39432021 (55484) del 8 de septiembre/2021 - Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia. La Sala precisó que para invocar la causal 7ª del artículo 192 del Código de Procedimiento Penal (Acción de Revisión) cuando se haya dado un pronunciamiento favorable por parte de la Corte que modifique la responsabilidad del condenado se requiere: (i) que se dirija contra una sentencia ejecutoria cuya condena se haya fundamentado en un criterio específico de la Corte; (ii) que la Sala haya variado su jurisprudencia respecto a esta norma con un fallo; (iii) que exista una identidad entre el contenido del fallo cuestionado y aquellos que le dieron origen al cambio jurisprudencial; (iv) que exista una falta de aplicación del criterio jurídico por el desconocimiento de su existencia; (v) que se pueda demostrar que el fundamento en el nuevo razonamiento jurídico habría sido más beneficioso para el demandante; y (vi) que el soporte de la solicitud provenga de la Corte Suprema de Justicia.

Sentencia SP-36012021 (53624) del 18 de agosto/2021 - Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia. La Corte explicó, dentro de esta sentencia, los requisitos, elementos y sujetos del delito de administración desleal. Para empezar, este es un delito pluriofensivo, que atenta contra el patrimonio económico, pues va dirigido al detrimento del patrimonio de la sociedad y/o de los socios. Este cuenta con un sujeto activo calificado, que debe ser el administrador, socio, directivo, empleado o asesor quien ejecute el delito. Esta conducta punible se configura en dos ocasiones; (i) cuando se dispone fraudulentamente de los bienes de la sociedad o (ii) cuando se contraen obligaciones a cargo de la sociedad de forma abusiva

En la Oficina

La oficina de Díaz, Reus & Targ celebró una alianza estratégica con CFS Investigaciones Estratégicas- Risk and Forensic Consulting, liderada por el reconocido investigador **Carlos Fernando Salazar S.**



CFS | **INVESTIGACIONES
ESTRATÉGICAS**
RISK & FORENSIC CONSULTING

CFS Investigaciones Estratégicas es una firma especialista en planear y ejecutar estrategias de investigación que permitan al cliente tomar decisiones críticas a fin de mitigar riesgos o construir defensas o representaciones de víctimas penales eficaces.



Calle 98, Número 9-03, Oficina 802, Bogotá

www.diazreus.com